



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDL/CM

Laberinto, 26 de agosto del año 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Laberinto, llevado a cabo en la localidad de Laberinto el día veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, el Informe N° 0279-2024-MDL-SGIDUR/HIUR, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Sub gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Oficio 2232-2024-MTC/21.GMS, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, sobre Autorización de Firma de Convenio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...)". (El subrayado es agregado).

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "**Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos Administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de Resoluciones de Concejo**".

Que, el Concejo Municipal del Distrito de Laberinto, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, con Oficio 2232-2024-MTC/21.GMS, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provias Descentralizado, en relación al IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 4+240, KM 7+640 Y KM 8+140 DEL CAMINO VECINAL MD-534 (TAHUANTINSUYO) DEL DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" – CUI N° 2638852, señala que la Municipalidad Distrital de Laberinto, no cuenta con Expediente Técnico aprobado, siendo necesario remitir el oficio solicitando la suscripción del convenio, migración al PMI del sector transportes y propuesta de transferencias de partidas para la elaboración del expediente, la misma que deberá presentar la siguiente documentación: "(...) Copia de Acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde la firma del convenio".

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0279-2024-MDL-SGIDUR/HIUR, de fecha 19 de agosto del 2024, el Ing. Herberth Iván Ugarte Ramos, Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Laberinto, manifiesta que a fin de proceder con la solicitud de financiamiento para la elaboración de expediente técnico y su posterior financiamiento del proyecto de inversión IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) KM 4+240, KM 7+640 Y KM 8+140 DEL CAMINO VECINAL MD-534 (TAHUANTINSUYO) DEL DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", con CUI N° 2638852, se deberá de cumplir con todos los documentos solicitados por el sector, de acuerdo al cronograma establecido; consecuentemente, **concluye lo siguiente:** " 3.1. Se solicita **ACUERDO DE CONCEJO QUE AUTORIZA AL ALCALDE LA FIRMA DE CONVENIOS**, con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Descentralizado, en merito a la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Sub Capítulo II, establece lo concerniente a la **Colaboración entre Entidades**, fijando a través del artículo 87 numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el numeral 87.2.3 Prestar en el ámbito propio cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



sus propias funciones (...); concordante con el artículo 88° **Medios de Colaboración Interinstitucional** en su numeral 88.3 establece: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...).

Que, sometido a consideración de los señores Regidores la autorización para la suscripción del Convenio entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Laberinto, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que constan en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, y en merito a lo dispuesto en el artículo 9° Inc. 26' de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores concluyeron por **UNANIMIDAD** aprobar la autorización para la suscripción del CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital - señor **Julio Luis Luna Pérez**, conforme a sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO**, en el marco de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub-gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes, efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Laberinto
MADRE DE DIOS

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE

C.c.
Archivo.

¹ Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.